



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 061-CEU-UNMSM-2021

Lima, 19 de abril de 2021

VISTO:

La tacha interpuesta por el docente David Santos Mauricio Sánchez (en adelante, el recurrente), contra la lista de candidatos de los docentes principales al Consejo de la Facultad de Sistemas e Informática denominada "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA FISI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que con Resolución Rectoral N° 01683-R-20 del 13 de agosto de 2020, por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2020, se conformó el Comité Electoral Universitario 2020-2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrado por las personas que en ella se indica;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que "El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto."

Que, el recurrente interpone la tacha indicada en la parte expositiva aduciendo que la lista tachada tiene como personera a la profesora Luzmila Elisa Pró Concepción, quien es actualmente vicedecana académica de la facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, revisadas las normas reglamentarias aplicables a la presente elección, se constata que uno de los requisitos para ser personero consiste en no ser autoridad ni representante en ejercicio;

Que, no obstante, es menester precisar que dicha incompatibilidad para ejercer la función de personero está referida a aquellos cargos de autoridad o de representación a los que se accede por elección, como podría ser el cargo de decano o de representante ante algún órgano de gobierno universitario, mas no a aquellos cargos que no nacen o a los que no se accede por elección, como es el caso del cargo de vicedecana, cargo de confianza designado directamente por el decano de la correspondiente facultad, por lo que no le alcanza la restricción normativa argüida por el recurrente;;

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto unánime del pleno del CEUNMS;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 061-CEU-UNMSM-2021

Lima, 19 de abril de 2021

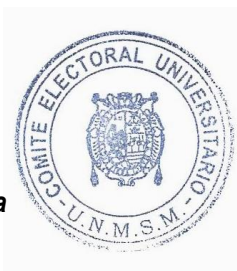
SE RESUELVE:

1° Declarar INFUNDADA la tacha interpuesta contra la lista de candidatos "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA FISI", continuando el proceso según su estado.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM y publíquese.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM